

LA ESTRATEGIA JURÍDICA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

Claudia Patricia SALCEDO TORRES (*)

La justicia transicional, es un mecanismo que recorre el mundo y es utilizado por países que viven la violencia y el horror de la guerra, que acuden a un conjunto de políticas y medidas para el restablecimiento de los derechos, esclarecimiento de la verdad, aplicación de justicia y reparación. Y Colombia es un ejemplo. La justicia transicional, tiene como objetivos, los cuales varían en cada contexto, aunque sus rasgos sean constantes, como, por ejemplo: respetar el Estado de Derecho; garantizar la defensa de los Derechos Humanos y el reconocimiento de la dignidad humana; reparación de violaciones de derecho e impedir que se repitan; facilitar el proceso de paz con resoluciones duraderas; fomentar la reconciliación para evitar la repetición de las guerras; promover leyes dirigidas a la implementación de un acuerdo de paz; y de manera relevante, hacer el mayor esfuerzo para lograr el derecho a la paz, esencialmente como un derecho humano que abarca diversos matices: a gozar de un ambiente de armonía en el que no haya guerra, propicio para el desarrollo humano y el respeto de los Derechos Humanos y de todos los derechos en general; a propugnar la solución de conflictos por medios no armados; a oponerse a actos de violencia, en especial, oponerse a la guerra, que constituye la máxima negación de los Derechos Humanos. Todo esto comprendiendo que la paz tiene como contenido a los Derechos Humanos y, en consecuencia, los Derechos Humanos constituyen un mecanismo eficaz para lograr la paz, mediante la plena observancia del resto de Derechos Humanos y de todos los derechos en general. El derecho a la paz, junto con el derecho a la salud, el derecho al desarrollo y al medioambiente sano, constituyen clara expresión

(*) Maestranda en Derecho Privado en la Facultad de Derecho de la UNR. Profesora de la Universidad Militar de Nueva Granada y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia.

E-mail: claudia.salcedo@unimilitar.edu.co - csalcedo@unicolmayor.edu.co

del derecho progresivo de los Derechos Humanos para lograr la dignificación y la felicidad humanas, y su ausencia pone en posición de fragilidad a las personas dentro del sistema social. Estos derechos sociales, buscan esa plenitud a través de la regulación y la estrategia del Derecho.

Parecería un exceso de abstracción y un contrasentido, colocar a la paz como un bien jurídico a tutelar en un mundo donde predominan la violencia, el conflicto, la guerra... Sin embargo, el Derecho debe constituir la idónea respuesta para alcanzar la máxima aspiración de la humanidad: la paz. Por eso, de manera positiva, el derecho humano del derecho a la paz, es el derecho de todas las personas, pero, también, con muchos temas que se enfrentan a una realidad que para otros vulnera sus derechos. Y por eso, el Estado debió empezar en una “nueva era” a trasegar ese camino desarrollando una estrategia y una normatividad al respecto.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia “*la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*”. Entonces, el derecho fundamental a la paz comprende el hecho de que toda persona sea tratada con dignidad, igualdad, equidad, sin ninguna discriminación.

Nuestro país, Colombia, durante el transcurso de las últimas tres décadas, se ha caracterizado por la búsqueda de la solución negociada del conflicto armado interno, lo que se ha cristalizado a través de fases sucesivas de negociación política con grupos armados ilegales. No obstante, Colombia no ha logrado conseguir un acuerdo de paz que involucre a todas las partes en el conflicto. Los acuerdos no se han desarrollado siguiendo un modelo integral, no se han adoptado de una sola vez, porque la justicia transicional se formó y se sigue formando poco a poco, en un largo proceso, en una serie de piezas, como si fuera un rompecabezas, quizás difícil de organizar para lograr una figura combinando sus partes. Es decir, políticas y leyes que, a lo largo de varios años, han salido a la luz para dar respuesta a los problemas de la guerra y la paz.

En el desarrollo de una política de paz, Colombia ha transitado caminos polvorientos y ha adquirido experiencia en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas. Ha puesto en marcha mecanismos a través de la estrategia política y jurídica de justicia transicional. Debido a la

complicada situación en la dimensión sociológica, se hizo necesaria la respuesta en la dimensión normológica. En una somera línea de tiempo, desde el año 2005 se han dictado diferentes normas, iniciando con la ley 975/2005 conocida como “Ley de justicia y paz”. En el 2008 el decreto 1290 estableció la indemnización por la vía administrativa para las víctimas del conflicto. En el 2010 con la ley 1424 “acuerdos de la verdad” a través del Centro Nacional de Memoria Histórica. En el 2011 se adoptó la ley 1448 de víctimas y restitución de tierras. Mediante el acto legislativo 01 de 2012, o marco jurídico para la paz, fue aprobada la reforma constitucional de justicia transicional. En 2012 con la ley 1592 se reformó la ley inicial 975/2005. Esto muestra que existen varias piezas legales y de políticas públicas que deben articularse y armonizarse para que puedan funcionar como un engranaje coherente e integral. Desde la Teoría Trialista y del Integrativismo Tridimensionalista Trialista y la idea de Estrategia Jurídica, transitando por el camino trazado por la Filosofía y en especial por la Filosofía del Derecho, y vislumbrando la dimensión sociológica, porque evidentemente se proyecta y se vivencia en el tejido social (representado éste por las comunidades que viven las situaciones, que generan el conflicto y la guerra), la justicia transicional está enmarcada por una dialéctica y a la vez, tejida por ésta, al proyectar un recorrido audaz que trasciende lo normativo, o sea, que va más allá de la dimensión normológica y alude a la dimensión axiológica y dentro de ésta a la dimensión dikelógica, en la dinámica de reparación hacia las comunidades, el restablecimiento de la dignidad humana, en general en lograr el respeto a los derechos humanos en respuesta a la aplicación del valor de la solidaridad y en la búsqueda del valor supremo de la justicia.

Todo esto se sustenta en el contenido lingüístico, en palabras de gran connotación y extensión, que representan y dicen mucho, especialmente, en el alcance personal, la palabra “*persona*”; y en el alcance temporal, en la palabra “*verdad*”, “*es el tiempo de la verdad*”, o sea, en la construcción de la memoria histórica para hacer realidad una visión transformadora que profundice en el sentido ético de la persona, y en el sentido temporal histórico de la Nación. Como didáctica y pedagogía en el alcance espacial se resalta la palabra “*territorio*”, al reconocer el territorio de violencia como un cuerpo y asignarle un

nombre, lo que constituye una transposición didáctica. Esta búsqueda de la verdad de realidades sociales, establece una profunda y sentida dualidad entre: material-inmaterial, físico-emocional, persona-territorio, pasado-presente, pregunta-respuesta, recuerdo-testimonio actual, vida-muerte, guerra-paz. Esta dualidad saca el beneficio de la comunicación con la elaboración de relatos que se expresan a través de testimonios que conectan el pasado con el presente, pero, que trascienden porque presentan una proyección del futuro, porque hilan caminos y tejen futuros de transición de la guerra a la paz.

Aunque, esta visión trasciende el carácter antropocentrista de la ley y del aspecto normativo, y va más allá, al considerar e incluir dentro del territorio, no solo a la persona y a la colectividad, sino, también, a la naturaleza y el hábitat como elemento vivo y de profundo valor para las comunidades afectadas por el conflicto y la guerra. En nuestro caso, por ejemplo, las comunidades indígenas.

La crisis de la humanidad nos ha legado el conflicto interno de Colombia de manera incesante por más de cinco décadas. Hoy, pensar en restablecer la confianza es esencial para aprender a convivir en medio de las diferencias. Aunque este objetivo parece una utopía en nuestro país. No obstante, se ha trazado un camino en una estrategia. Colombia a través de la Constitución política contempla la inclusión a través de la pluralidad en la población, en el territorio, en el gobierno. De manera más concreta hay que contemplar la diversidad de las comunidades y formas de afectación para una interpretación del contexto. La dimensión normológica debe tener en cuenta en estos procesos restaurativos situados en prácticas culturales, como dimensión sociológica, y contemplar el enfoque antropológico como una visión holística de la realidad que reivindica al sujeto como principal protagonista de la verdad, y de esta manera lograr frutos en la dimensión dikelógica, enfoque que se despliega como un recurso para diferenciar el tipo de comunidades, las formas de conflicto y sus consecuencias en la persona individual o colectiva.

Como escribe el doctor Miguel Ángel Ciuro Caldani: *“consideramos que una de las grandes cuestiones de la Filosofía actual es como salir de la mera comunicación y mero discurso porque en la realidad las personas nacen, gozan, sufren y mueren”*.

Definitivamente, en nuestra actualidad, es necesario recorrer los territorios afectados, para reconstruir una visión integradora que reconozca singularidades y diversos tratamientos en forma de reparación y restauración acordes a las creencias, a las costumbres, a las diferentes tradiciones, a los arraigos y más. Mantener como perspectiva una verdadera mirada pluralista.

La justicia transicional es un proceso integral, un ejercicio constante de participación e innovación, no solo de las estructuras del poder político y económico, sino, también, del tejido popular. Igualmente velando porque las víctimas, que son las protagonistas del conflicto, y otros grupos marginados, puedan manifestar la mejor manera de reparación para garantizar en el futuro una mayor seguridad. Una reconciliación integradora como la proyectada en los últimos acuerdos de paz de nuestro país. La justicia transicional no quiere decir que sea un método para todos los defectos de una sociedad. Quizás las luchas sociales en pro de la justicia e igualdad se beneficien, pero no quiere decir que los problemas de toda índole se acaben. En la actualidad, la práctica de la justicia transicional constituye un intento de contrarrestar la impunidad, aplicar reparaciones eficaces y evitar la repetición de crímenes, no solo mediante la aplicación del sistema normativo y sus criterios, sino, también, a través de una cuidadosa y constante evaluación de los contextos y desarrollando una creciente estrategia. Por eso, la necesidad de utilizar vías que puedan preparar a las nuevas generaciones en un claro conocimiento del Derecho Humano de la Paz. Es muy importante que la paz se instituya en todos los niveles y en el ámbito de la educación como el Derecho De La Paz, para seguir persistiendo y perseverando en el largo camino que nos lleve a alcanzar el tan anhelado Derecho a la Paz.

(Teniendo en cuenta: Sentencia C-579-13 Corte Constitucional de Colombia / Qué podemos entender por justicia transicional, Juan Guayara Mora en Diario de Paz Colombia. 2020.)